



NOTA N° 39/24 – A.P.

SANTA FE, 04 de septiembre de 2024.-

CONSEJO PROFESIONAL DE CS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y COLEGIO DE GRADUADOS DE CS ECONÓMICAS
DE SANTA FE Y ROSARIO
SU DESPACHO

Ref.: Solicitud de acceso virtual a la base imponible del impuesto inmobiliario al 31.12.2023

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de brindarle respuesta a la inquietud de referencia planteada en representación de los profesionales matriculados en sus instituciones.

Al respecto, se informa que esta Administración Provincial tiene disponible en el portal web la información a los fines del cálculo de la base imponible del impuesto inmobiliario.

Conforme lo establece el artículo 168 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), la base imponible del impuesto inmobiliario está constituida por la valuación de los inmuebles determinados de conformidad con las leyes de valuación y catastro y multiplicado por los coeficientes de actualización que fije la Ley Impositiva Anual, y deducidos los valores exentos establecidos en el mencionado Código o en leyes especiales.

Para ello deberán ingresar en www.santafe.gov.ar/api, trámite “Impuesto Inmobiliario - Descarga boletas/credencial de pago”. Al completar los 17 dígitos de la partida a consultar, seleccionando Credencial de Pago o cualquiera de las Cuotas 1 a 6/2024, se puede visualizar el avalúo fiscal al 01/01/1996.

En el caso de los inmuebles urbanos y suburbanos, obtenido el avalúo mencionado en el párrafo anterior, se deberá multiplicar

el mismo por el coeficiente uniforme de actualización 4,50 (cuatro con 50/100), según lo establecido por el artículo 26 de la Ley 13286.

En cuanto a los inmuebles rurales, sólo deberá considerarse la valuación consignada en las boletas del impuesto.

Sin otro particular, y quedando a su disposición, saludo a ustedes muy atentamente.



CP DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Provincial de Impuestos